ACTA MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	CPS No. 001 -2023
TIPO DE CONTRATO.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
FECHA DE SUSCRIPCION.	01 DE ENERO DE 2023
MODALIDAD.	REGIMEN ESPECIAL
CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES**
NIT.	890982134-0
REPRESENTANTE LEGAL.	**JENNY GARCES LUNA.**
CEDULA.	43.602.187
CONTRATISTA:	**SUPERSONAL E.S.T LTDA.**
NIT. PERSONA JURÍDICA	900722877-5
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUIS FERNANDO PAYARES AYALA**
CÉDULA	1.067.852.103 DE MONTERIA-CORDOBA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN EL MANEJO INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERACIONALES DE ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES.
VALOR DEL CONTRATO	**MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L** ($1'377.569.645).
PLAZO:	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **JENNY GARCES LUNA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.602. 187 De Medellín - Antioquia, domiciliada en el Municipio de Arboletes Antioquia, actuando en calidad de Gerente y en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA**, empresa descentralizada, de orden territorial del Municipio de Arboletes Antioquia, nombrada mediante decreto 067 del 31 de marzo de 2020, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **SUPERSONAL E.S.T. LTDA.**, identificada tributariamente com Nit. 900722877-5, representada legalmente por el ciudadano **LUIS FERNANDO PAYARES AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.852.103 de Montería – Córdoba, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta modificatoria conforme a los consideraciones que, más adelante se enuncian: **1).** Que inicialmente en la valoración de riesgos se determinó la no exigibilidad de pólizas soportado en factores como: el cumplimiento que ha tenido el contratista en contratos anteriores con la institución, la no exigibilidad de anticipo, y la naturaleza del contrato **2).** Sin embargo, la ordenadora del gasto y el subgerente administrativo en una nueva reunión de contratación reconsideraron la posición inicial al analizar otros factores como el precio, estadísticas macroeconómicas a nivel mundial, la taza de cambio del dólar, y el número significativo de servidores que nos prestan el servicio en virtud del del presente contrato etc. **3).** Que habiendo una nueva posición sobre la exigibilidad de las garantías es procedente solicitar al contratista póliza o garantía bancaria en el proceso especifico de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales 4). **Que igualmente las partes bajo la gravedad de juramente**

expresan que a la fecha el contrato de la referencia viene ejecutándose sin ninguna novedad y no presenta incumplimiento o siniestro alguno., por lo que las partes establecen de mutuo acuerdo, pactar las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA – GARANTÍAS.** EL contratista deberá adquirir pólizas de seguros y/o garantía bancaria por los siguientes conceptos: **1. CUMPLIMIENTO**: Equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **2. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente al 11% no siendo inferior a (200) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de duración del contrato **Parágrafo primero:** la vigencia de la póliza por parte de la administración del hospital al contratista será a partir DE la suscripción de la presente acta modificatoria. **SEGUNDA. CLAUSULA DE INCORPORACION:** quedan vigentes las demás clausulas y disposiciones no modificadas en la presente acta. Para constancia se firma en el Municipio de Arboletes a los cinco (05) días del mes de enero de 2023.

JENNY GARCES LUNA
Gerente.

LUIS FERNANDO PAYARES AYALA
R. L. SUPERSONAL E.S.T. LTDA.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	LISANDRO MOSQUERA M	ASESOR JURIDICO		05 DE ENERO DE 2023
REVISO	SERGIO RAUL UPEGUI	COORDINADOR MEDICO		05 DE ENERO DE 2023
APROBO	HEILER DE JESUS MENA G	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO		05 DE ENERO DE 2023
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				